



Sala de Regidores

Compañeros Integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapopan  
**PRESENTES:**

003657

"Zapopan, tierra de amistad, trabajo y respeto."

Iniciativa que tiene por objeto reformar el artículo 77 del Reglamento del Rastro Municipal de Zapopan, Jalisco.



Quien suscribe, Regidora Érika Eugenia Félix Ángeles, en mi carácter de integrante de este Ayuntamiento, con fundamento y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción II, y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 12 fracción I, 17 y 18 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, me permito someter a consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la presente:

#### INICIATIVA:

Que tiene por objeto reformar el artículo 77 del Reglamento del Rastro Municipal de Zapopan, Jalisco; conforme a la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. El Municipio, de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y facultades para regular los servicios públicos de su competencia.
2. Asimismo, el artículo 2 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece al municipio libre, como la base de la división territorial y de organización política y administrativa.
3. De igual forma, el artículo 77 fracción II inciso B de la Constitución mencionada en el párrafo anterior, otorga al Ayuntamiento la facultad de aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
4. Por consiguiente, Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 40 fracción II, faculta al Municipio a expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que regulen asuntos de su competencia.
5. En cuanto a los servicios públicos, se establece en el artículo 115 fracción III inciso F de la Constitución Federal, que el Municipio tendrá a su cargo las funciones y servicio del Rastro.
6. Asimismo, la Constitución del Estado de Jalisco, en su artículo 79 fracción VII, reafirma la responsabilidad del Ayuntamiento sobre el servicio del Rastro.



7. El Rastro de Zapopan, de acuerdo al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan en sus artículos 46 fracción VII y 47, es responsabilidad de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales a través de la Dirección de Rastro Municipal.
8. De igual forma según el artículo 115 fracción III inciso C de la Constitución Política de los Estados Unidos y el artículo 79 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco, le corresponde al municipio la recolección, traslado y disposición final de residuos.
9. Con fundamento en el artículo 2 fracciones IV y V; artículo 5 fracciones XXX y XXXIV; artículo 19 fracción III; artículo 96 fracción XIII; y el artículo 99 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se asume una Responsabilidad Compartida entre los usuarios del Rastro Municipal y la administración Municipal, para el correcto destino de los Residuos de Manejo Especial generados por el sacrificio de ganado.
10. De acuerdo al Reglamento para el Manejo de Residuos Sólidos del Municipio de Zapopan, en su artículo 8 le corresponde al Ayuntamiento, en materia de manejo de residuos sólidos, lo siguiente:
  - I. *Autorizar el otorgamiento de concesiones para la prestación del servicio público de limpia, recolección, transporte, co-procesamiento, tratamiento, reciclaje, reuso, transferencia y disposición final de residuos;*  
(...)
  - IV. *Establecer en la Ley de Ingresos vigente el cobro por el pago de los servicios de manejo integral de residuos sólidos urbanos y destinar los ingresos a la operación y el fortalecimiento de los mismos;*
11. En la primera edición del Reglamento del Rastro Municipal de Zapopan, publicado en el Periódico Oficial "Estado de Jalisco", el 16 de febrero de 1991 el artículo 77 dice: *"El usuario será responsable del retiro de las instalaciones de cueros y esquilmos, en un plazo no mayor de 24 horas, para evitar su descomposición y falta de higiene. Y en caso de no hacerlo, cobrará la Dirección con cargo al usuario"*.
12. El 25 de mayo de 2005 se publica en la Gaceta Municipal la reforma del artículo 77 del Reglamento del Rastro Municipal de Zapopan, quedando a la fecha de la siguiente forma: *"El usuario será responsable del retiro de las instalaciones de cueros, el estiércol, la sangre de ganado porcino y vacuno y los esquilmos, en un plazo no mayor de 12 horas, para evitar su descomposición y condiciones de insalubridad, y en su caso de no hacerlo, el municipio podrá disponer de ellos en su beneficio"*.



Sala de Regidores

*"Zapopan, tierra de amistad, trabajo y respeto."*

Iniciativa que tiene por objeto reformar el artículo 77 del Reglamento del Rastro Municipal de Zapopan, Jalisco.

13. Según testimonio de los empleados del Rastro Municipal de Zapopan, el "contenido ruminal" o desperdicios orgánicos a los que hace referencia el artículo 77 del Reglamento del Rastro Municipal de Zapopan, eran recolectados sin costo alguno para el municipio por empresas privadas a fin de destinarlos para composta o alimentos para mascotas; empresas que por cuestiones ajenas a la administración municipal dejaron de prestar los servicios de recolección.
14. En consecuencia, los restos de sangre son recolectados por la empresa "Apelsa Guadalajara, S.A. de C.V." servicio que genera una carga presupuestal para el Municipio de Zapopan.
15. De igual forma, se cuenta con los servicios de la empresa "Hasars Recolectora Gdl S.A. DE C.V." para la recolección de vísceras y desecho en general; servicio que también representa un costo monetario para el Municipio de Zapopan.
16. De acuerdo al artículo 77 fracción V inciso H del proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2018, aprobada por el Ayuntamiento de Zapopan en sesión de cabildo y enviada al Congreso del Estado, los usuarios del servicio del Rastro deberán de cubrir el costo correspondiente al manejo de desechos resultantes del proceso de sacrificio de bovinos y porcinos, por cada animal sacrificado.

En virtud de lo arriba expuesto, fundado y motivado, y conforme al artículo 55 fracciones I, II y V del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, me permito someter a la consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, turnar a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales, y a la Comisión Colegiada y Permanente de Desarrollo Rural, para su estudio, revisión y dictaminación los siguientes puntos de:

#### ACUERDO:

Que tiene por objeto reformar el artículo 77 del Reglamento del Rastro Municipal de Zapopan, Jalisco.

**PRIMERO.** Se reforma el artículo 77 del Reglamento del Rastro Municipal de Zapopan, Jalisco, quedando en los siguientes términos:

**Artículo 77.** El Rastro Municipal deberá de contar con los servicios y la infraestructura necesarios para el retiro de sus instalaciones de los cueros, el estiércol, la sangre de ganado porcino y vacuno y los esquilmos.

Para evitar la descomposición y condiciones de insalubridad, este retiro se deberá efectuar dentro de un plano no mayor a 12 doce horas, asegurando su destino final de acuerdo con la normatividad aplicable.



Sala de Regidores

*"Zapopan, tierra de amistad, trabajo y respeto."*

Iniciativa que tiene por objeto reformar el artículo 77 del Reglamento del Rastro Municipal de Zapopan, Jalisco.

Los introductores del rastro deberán de cubrir el pago correspondiente al servicio de residuos sólidos de manejo especial de acuerdo con la Ley de Ingresos vigente.

La Tesorería Municipal podrá eximir del pago a aquellos introductores que acrediten hacerse cargo de sus residuos generados, cumpliendo con la normatividad aplicable.

**SEGUNDO.** Se faculta a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para firmar cualquier documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

**TERCERO.** Publíquese en la Gaceta Municipal.

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Zapopan.  
Zapopan, Jalisco, a diciembre de 2017 dos mil diecisiete.

  
Regidora Érika Eugenia Rélix Ángeles

